

Diario Constitucional,**POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA**

del sábado 25 de Agosto de 1821

S. Luis Rey de Francia, y S. Gines.

NOTICIAS EXTRANJERAS.**BAVIERA.**

Munich 11 de Julio.—El Papa va á recibir del Austria el premio de su condescendencia en haber coadyuvado en algun modo á la esclavitud napolitana. Escriben de Viena que se ha espuesto al público en las platerías de la córte un magnífico copon que el emperador va á enviar de regalo á S. S., piesa preciosísima de cuatro pies de alto; y que pesa 72 marcos.

NOTICIAS NACIONALES.**GOBIERNO.***Ministerio de Gracia y Justicia.*

Circular á los prelados diocesanos para que dispongan se saquen á concurso todos los beneficios que tengan aneja cura de almas.

Atendiendo el Rey á que en el dia una gran parte de los beneficios servideros que tienen aneja cura de almas y estan vacantes se hallan servidos por ecónomos en detrimento del mejor servicio de las iglesias, que ha de producir el estar desempeñadas por propietarios; considerando ademas que pueden ser provistos muchos de ellos en presbíteros secularizados, quedando á favor del tesorero público las pensiones que disfrutan por la ley de 25 de Octubre último; y teniendo asimismo presente que tales beneficios no estan comprendidos en la suspension de provision de piezas eclesiásticas acordada por las Córtes generales y extraordinarias en decreto de 1.º de Diciembre de 1810, ha tenido á bien S. M. resolver, oido el conse-

IV TRIM.

jo de Estado, que en todas las diócesis de la Península é Islas adyacentes se saquen á concurso en la forma ordinaria todos los beneficios que sean coadjutorales del párroco; pues como tienen aneja cura de almas, no estan comprendidos en el espresado decreto de las Córtes, á fin de que remitidas las ternas del propio modo que las de los curatos, nombre S. M. á propuesta del consejo de Estado, á los sugetos que estime mas dignos. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 25 de Julio de 1821."

*Palma 24 de Agosto.***ORDEN DE LA PLAZA.**—*Servicio para el dia 25*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Salvador de Les, comandante del Rey: visita de hospital, provision y primer 4.º de ronda D. Manuel Baldibiezo capitán de idem: parada Zaragoza y Nacionales: segundo y tercer 4.º de rondas, contrarrondas y patrulla Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la guerra dice al Sr. Capitan general de este ejército y provincia con fecha 26 de Julio lo que copio. D. Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º El número de regimientos de infantería de línea será de treinta y siete, y de catorce

el de los de infantería ligera, conservando todos como hasta ahora sus nombres y numeración. 2.º Cada regimiento de infantería de línea constará de dos batallones, y de uno cada regimiento ligero. 3.º Los cuerpos que regresen de Ultramar formarán terceros batallones en los regimientos de la Península, si aquellos no pudieren refundirse en los dos batallones de estos. 4.º La plana mayor de cada regimiento de línea se compondrá del coronel, teniente coronel mayor, y tambor mayor; y en caso de separación de batallones estará afecta al primero. 5.º La plana mayor de cada batallón de los regimientos de línea constará de un comandante segundo, teniente coronel efectivo del ejército, un primer ayudante capitán, un segundo ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellán, un cirujano, un maestro armero, y dos pífanos; y en el segundo batallón se aumentará un cabo de tambores, que cuando los batallones estén unidos será segundo jefe de banda. 6.º Cada batallón de regimientos de línea tendrá una compañía de granaderos, otra de cazadores, y seis sencillas; y cada compañía tendrá un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, y tres segundos, un cabo furriel de la clase de primeros, seis cabos primeros, seis segundos, dos tambores en las de granaderos y fusileros, y dos cornetas en la de cazadores. 7.º La plana mayor de cada regimiento de infantería ligera constará de un comandante, teniente coronel efectivo, que será su primer jefe; un segundo comandante de la clase de segundos tenientes coroneles, que estará encargado del detall; un ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellán, un cirujano, un maestro armero, un corneta mayor con igual consideración y funciones que el tambor mayor de los regimientos de línea, y un corneta de orden. 8.º Cada regimiento ó batallón de infantería ligera tendrá una compañía de Carabineros y otra de tiradores, si el gobierno las juzga útiles, y seis de Cazadores; y cada compañía tendrá un capitán, un subteniente, un sargento primero, tres segundos, un cabo furriel, seis cabos primeros, seis segundos, y dos cornetas. 9.º En tiempo de guerra se aumentará en cada compañía de infantería de línea y ligera un teniente, un sargento segundo, dos cabos primeros, y dos segundos. 10.º En campaña se formará para cada batallón de línea y ligero, si el gobierno lo juzga útil, una compañía provisional con el cuadro correspondiente al pie

de guerra, para que en el parage que el general en jefe señale sirva de depósito de instrucción de los reemplazos, recoja los inutilizados, custodie los papeles, y atienda á otros objetos de semejante naturaleza. 11. La fuerza de mil hombres será el máximo de los batallones en tiempo de guerra, y en el de paz se arreglará con igualdad y en proporción al reemplazo que las Cortes decreten anualmente. 12. En cuanto al método de licencias, establecimiento fijo de los regimientos en los distritos, y autoridad de los capitanes generales se estará á lo dispuesto en el decreto constitutivo del ejército. 13. Los oficiales que por arreglo del ejército resulten excedentes desde la clase de capitán á la de subteniente, ambas inclusive, se llamarán supernumerarios, y se distribuirán con igualdad en los cuerpos y en las compañías. 14. Los oficiales supernumerarios percibirán sus haberes cuando y como los efectivos, y bajo un mismo presupuesto. 15. Los oficiales supernumerarios de cada clase harán el servicio de armas despues de los oficiales efectivos de la misma. 16. Para el mando de las compañías y para su interior manejo y servicio alternarán con los efectivos los supernumerarios dentro de sus respectivas clases, no debiendo recaer en teniente cuando haya capitán supernumerario; y así sucesivamente. 17. Los gefes que verificada la organización resulten excedentes no seguirán á los cuerpos, sino que serán destinados á las provincias, donde percibirán sus haberes, y permanecerán hasta que sean reemplazados.

Lo que se hace saber en la de esta Plaza para conocimiento de los individuos de esta guarnición. = *Valencia.*

~~~~~

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
de las Islas Baleares.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me dice con fecha de 25 de Julio último lo siguiente:

» Los Sres. Secretarios de las Cortes me dicen con la fecha del 29 de Junio último lo que sigue:

Las Cortes, enteradas de la exposición del ayuntamiento de Atarfe, que V. E. les dirigió con oficio de 4 de Abril último, en solicitud de que se devuelvan á los vecinos de aquel pueblo 468 fanegas, un celemin y tres cuartillos de trigo, que en virtud de orden del extinguido Consejo de Castilla repusieron en el Pósito por contribu-

cion vecinal para reintegrar á este estable-  
cimiento de lo que salió de sus fondos con  
destino á los suministros de las tropas; se  
han servido resolver que se debuelva el es-  
presado número de fanegas de trigo á los  
vecinos que las aprontaron; haciendo esten-  
siva esta resolución por punto general á todos  
los pueblos que se hallen en igual caso."

Lo que se hace saber al público para  
su inteligencia y efectos que puedan con-  
venir. Palma 24 de Agosto de 1821.=An-  
tonio Buch.

AVISO.

Para cubrir el deficit que la variacion re-  
pentina del sistema de Hacienda debia causar  
al erario público, autorizado el Gobierno com-  
petentemente por las Cortes, y oido el dic-  
tamen del consejo de Estado ha abierto un  
préstamo Nacional voluntario cuyo capital es  
de 341.880.000 rs. vn. en los términos y  
bajo las bases que se espresan en la circular que  
á continuación se inserta.

*Deseosas las Cortes &c.* (Véanse los  
Diarios del dia 6 y 7 del corriente mes.)

El consulado no entrará á esplanar defe-  
nidamente cuanto interesa á la nacion el que  
se lleve á efecto á la mayor brevedad posi-  
ble el préstamo de que se trata, y las miras  
políticas y económicas que en si enbuelve es-  
ta operacion, bajo cualquier aspecto por que  
se la mire: porque creeria ofender la ilustra-  
cion de los beneméritos individuos del co-  
mercio de esta plaza, y demas clases de esta  
isla. Baste decir que en esta empresa se miran  
enlazados el interés individual con el bien ge-  
neral de la nacion: y que por este medio se  
asegura la libertad, independenciam y prospe-  
ridad de los españoles garantida por nues-  
tra sabia y amada constitucion.

La rapidez con que en la capital de la  
Monarquía se han reunido subscripciones, que  
segun las noticias oficiales con que se halla  
el comisionado no bajarán en el dia de la  
cuantiosa suma de cien millones, prueban evi-  
dentemente el entusiasmo y calor que llevan  
los buenos y leales Españoles en auxiliar á  
la madre Patria y al justo y paternal gobier-  
no del constitucional Fernando: al mismo  
tiempo que manifiestan á la faz del mundo  
que si hay hijos espureos y mezquinos su-  
midos en tenebrosas y oscuras desconfianzas,  
hay un número mucho mayor de españoles  
libres y virtuosos que saben consagrar sus in-

tereses para la prosperidad y esplendor de  
la España constitucional.

Imitad pues, ciudadanos de las Baleares,  
el ejemplo de los heroicos madrileños, el de  
la corporacion que os habla y aun el de al-  
gunos beneméritos ciudadanos de esta capital  
y convencidos de las innumerables ventajas que  
os va á proporcionar este nuevo é indispen-  
sable servicio á nuestra cara Nacion, apre-  
suraos á prestarla el auxilio compatible con  
el estado de vuestras fortunas y tomad par-  
te en la subscripcion al citado empréstito, que  
se halla abierta en la secretaria de este con-  
sulado nacional en todos los dias no festi-  
vos desde las nueve de la mañana á dos  
de la tarde: acreditando de este modo que  
no sois los que menos sentis los poderosos y  
dulces estímulos del amor Patrio." Palma 20  
de Agosto de 1821.

Por disposición del Consulado Nacional.  
=José María Serrá Secretario.

OTRO.

El Sr. Capitan de este Puerto con fecha  
de ayer ha pasado á este Consulado Nacio-  
nal el oficio que á continuación se inserta, y  
que el mismo Cuerpo ha dispuesto publicar  
para noticia del comercio de esta Isla.

"Con fecha 7 del actual me comunica  
el Excmo. Sr. Capitan General del departa-  
mento de Cartagena lo que sigue.=El Sr.  
Secretario de estado y del despacho de mari-  
na en carta de 28 de Julio inmediato, me  
dice que el intendente de Málaga le avisa  
con fecha de 18 del mismo, que el veedor  
de la plaza de Melilla con fecha del 6 del  
enunciado mes, le noticia, que el 30 del  
anterior fue apresada y tomada al abordage  
por unos carabos Moros una embarcacion in-  
glesa á tres leguas de la citada plaza de Me-  
lilla: lo que aviso á V. de orden de S. M.  
para su inteligencia y que haciéndolo no-  
torio á todos los capitanes y patrones de la  
comprension de su distrito, naveguen con  
la precaucion debida." Palma 23 de Agosto  
de 1821.=Por disposición del Consulado Na-  
cional, é indisposicion y ausencia del Secreta-  
rio.=José Martinez oficial.

Hace tres dias se perdieron seis durillos  
de oro y algunas pesetas envueltos en un  
papel pautado, desde la plazuela de las Co-  
piñas hasta San Francisco de Asis y de es-  
te punto á la Catedral: el que los haya en-  
contrado y los quiere bolver lo verifique en  
esta imprenta donde le darán razon de su  
dueño que gratificará con un durito.

NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SABADO 25 DE AGOSTO DE 1821.

GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.

|                        | Pesetas la cuartera. |
|------------------------|----------------------|
| JEJA. . . . .          | 17 á 17½             |
| TRIGO gordo. . . . .   | 17 á                 |
| Menudo. . . . .        | 15 á                 |
| CEBADA . . . . .       | 7½ á                 |
| AVENA. . . . .         | 4 á                  |
| HABAS grandes. . . . . | 12 á                 |
| Pequeñas. . . . .      | 11 á                 |
| HABICHUELAS . . . . .  | 23 á                 |
| GARBANZOS . . . . .    | 20 á                 |

FRUTOS COLONIALES.

|                                                    | Duros el quintal. |
|----------------------------------------------------|-------------------|
| AZUCAR de la Habana ¾ blanco y ½ quebrado. . . . . | 10½ á             |
| Blanco. . . . .                                    | 11½ á             |
| Quebrado. . . . .                                  | 9¼ á 9½           |
| CAFE. . . . .                                      | 25 á              |
| SEBO de Buenos Aires. . . . .                      | á                 |
| CUEROS al pelo de idem. . . . .                    | á                 |

Sueldos la libra.

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| CACAO de Caracas. . . . .        | 11 á    |
| Guayaquil. . . . .               | 5½ á 5¾ |
| AÑIL flor de Guatemala . . . . . | á       |
| Sobresaliente. . . . .           | á       |
| Gorte. . . . .                   | 31 á 33 |

Pesetas el quintal.

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| PALO campeche. . . . .            | 11 á 12 |
| Brasil. . . . .                   | á       |
| Brasilete de Santa Márta. . . . . | 50 á    |

Libras el quintal.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| ALGODON de Caracas. . . . . | 34 á 40 |
|-----------------------------|---------|

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| ALGODON de Levante. . . . . | 45 á    |
| De Iviza. . . . .           | 33 á    |
| De Idem con pepita. . . . . | 13 á    |
| ALUMBRE de Aragon. . . . .  | 7 á 7½  |
| ACERO de Trieste. . . . .   | 15 á 16 |
| ARRÓZ de Valencia. . . . .  | á       |
| De Cullera. . . . .         | 6¼ á 6½ |
| De Lombardía. . . . .       | á       |
| ALMENDRON. . . . .          | 7 á 7½  |

Libras la cuartera.

|                    |        |
|--------------------|--------|
| ALMENDRAS. . . . . | 2 á 2¼ |
|--------------------|--------|

Sueldos el quintal.

|                     |         |
|---------------------|---------|
| ALGARROBAS. . . . . | 16 á 17 |
|---------------------|---------|

Duros el saco.

|                     |   |
|---------------------|---|
| AVELLANAS . . . . . | á |
|---------------------|---|

Sueldos la libra.

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| ANIS de Alicante. . . . .          | 3¾ á 3½ |
| Del pais. . . . .                  | á       |
| AGALLAS de Alepo negras. . . . .   | 18 á    |
| AGUA FUERTE superior. . . . .      | 20 á    |
| ACEITE de vitriolo inglés. . . . . | á       |
| Dicho de Francia. . . . .          | 5 á     |

Id. de almendras dulces. . . . . 5 á  
 Id. superior enlatado y encajonado. . . . . 7½ á

AZAFRAN de Valencia. . . . . Pesetas la libra.  
 Del pais. . . . . 32 á

ACEITE de comer superior. . . . . Sueldos el cuartan.  
 . . . . . 17½ á 18½

ACEITUNAS verdes saladas. . . . . Duros la cuarterola.  
 ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y quinta esencia. . . . . 5 á 5½

AGUARDIENTE prueba de Holanda. . . . . Libras el cuartan.  
 Anisado doble. . . . . 2¾ á 3

Prueba de aceite. . . . . 3½ á 3¾  
 . . . . . 4¼ á 4½

BACALAO de primera. . . . . Duros el quintal.  
 Idem de segunda. . . . . á

BARRILLA de Alicante. . . . . Pesetas el quintal.  
 Sosa. . . . . 8 á 10

CANELA de Holanda. . . . . Pesetas la libra.  
 De la China. . . . . 12½ á 13

Clavillos. . . . . 3½ á  
 . . . . . 5 á

CAÑAMO del pais. . . . . Libras el quintal.  
 Estrangero . . . . . 15 á 18

CERA blanca . . . . . á  
 Amarilla. . . . . á

GOMA del pais. . . . . 75 á 78  
 HIERRO plancha de Suecia . . . . . 15 á

Vergallina inglesa . . . . . 9½ á 9¾  
 JABON duro del pais. . . . . 8½ á 9

Flojo de idem. . . . . 13½ á 14½  
 LANA sucia. . . . . 7½ á

LINO monaguí. . . . . 14 á 16  
 PIMIENTA negra. . . . . 45 á 50

De Tabasco. . . . . 30 á  
 . . . . . 22½ á 23

PAPEL florete. . . . . Pesetas la resma.  
 Medio florete. . . . . 13 á 14

Ordinario. . . . . 11 á 11½  
 Estraza superior, la bala. . . . . 6 á 8

Queso del pais. . . . . 26 á  
 SEDA en rama del pais. . . . . Libras el quintal.  
 Hilandera. . . . . 8 á 12

Trama. . . . . Pesetas la libra.  
 Alducar. . . . . 15 á

Sumaque de Sicilia. . . . . 14 á 14½  
 Vitriolo verde de Inglaterra. . . . . 20 á 23

De Francia. . . . . 13½ á 14  
 VINO tinto de Binisalem. . . . . Sueldos el cuartan.  
 Alvaflor. . . . . 27 á

Moscatei . . . . . 60 á 65  
 . . . . . 100 á 105